



5805

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.

3ª SECRETARIA AUXILIAR.

Año **1913**

Núm. **5805**

Toca al amparo número **5805**

Promovido por **Morales Marín.**

Contra actos de **Comandante Militar.**

Ante el Juez de Distrito de **DTTO. FDRAI. 1º**

Fecha en que se dió por concluído	}	Año.....
		Mes.....
		Día.....

Lugar en que debe encontrarse este expediente:

Sección de la estantería N°.....

Cajón o cómoda N°.....

Legajo núm.....

Número de Archivo.....

DTTO. FDRAI. 1º

DTTO. FDRAI. 1º

5805



435-XV

5805

Abul 13-14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1913

Núm. 5805

TERCERA SECRETARIA

Toga al juicio de amparo promovido por *Marina*
Morales en nombre de

por violación de artículo
de la Constitución Federal, contra actos de *Comandante*
Anto

Juzgado de Distrito de *D.F.*

Fecha de iniciación *24 de Sep de 1913*

„ „ sentencia *3 de Marzo 1914*

„ „ remisión de los autos

„ „ la Ejecutoria

Objeto del juicio *Adm*

Fallo del Juez *Ampl*

Ejecutoria

Magistrado revisor *S. E. Altamirano*



EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción: MEX-2233
Clve. Única de Legajo: 2
No. de Legajo: 67
Clve. Única de Expediente: 594324



MEX-2233-2-594324

Fondo: MEXICO
Sección: VACIO
Serie: VACIO
Subserie:
Año: 1913
No. Expediente: 5805
Materia: VACIO
Promovente:





México, octubre 10 ----- de 1913.

Señor Secretario de Acuerdos de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación.

Núm 7423

Presente.

Aviso de Iniciación.

Para que se sirva Ud. dar cuenta á esa Superioridad, tengo la honra de comunicarle que con fecha 24 de septiembre último María Morales presentó escrito ante este Juzgado solicitando amparo contra actos de l General Comandante Militar de la Plaza y Jefe de las armas en Cuernavaca, Morelos.

El Juez 1/o. de Distrito.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
OCT 13 1913
RECEBIDO

Paulo Baquer

México, 14 de Octubre de 1913.

De enterado, tórnese, regístrese y fórmese el Toca.

R.

[Signature]

Ortiz Carreaga



de 1911
México
Jefe de la Oficina de Estadística de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación
Presente
Jefe de la Oficina
Para que se dé a conocer al Sr. Jefe de la Oficina
el tiempo que ha durado el cumplimiento de los
presente
cuenta con este expediente para que se
de





E X T R A C T O.

Genaro Sánchez, en nombre de su esposa María Morales, pidió amparo y suspensión previa ante el Juez Primero de Distrito de esta Capital, contra actos del Comandante Militar de esta Plaza, así como del Jefe de las Armas en Cuernavaca, que considera violatorios en perjuicio de su referida esposa, de las garantías que conceden los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución.

Los actos reclamados consisten, según el promovente, en que las autoridades a quienes designa como responsables aprehendieron a la quejosa, bajo la falsa imputación de ser zapatis-ta, y la tienen **presa** en Veracruz, sin cubrirse ninguna formalidad legal.

Admitida la demanda de amparo, se tramitó el incidente de suspensión, pidiéndose el informe previo a las autoridades responsables, rindiendo el suyo el Comandante Militar de México, en el sentido de que María Morales fué remitida por el Jefe de la División del Sur y enviada en calidad de libre a Quintana Roo. El Juez de Distrito, por auto de 15 de octubre de 1913, concedió la suspensión para el efecto de quedar la quejosa en el lugar en que se encuentra, a disposición de la autoridad federal.

En lo principal, el Comandante Militar de México reprodujo su informe previo.

Durante la dilación probatoria, ninguna prueba rindieron las partes; y después de que el Ministerio Público formuló alegatos pidiendo en favor del amparo, el Juez de Distrito pronunció sentencia con fecha 30 de marzo de este año, concediendo a la quejosa la protección constitucional.



3: 5805/3

Señor Subscritor



México, abril 6 - - - - - de 1914.

Señor Secretario de Acuerdos de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación.

Núm _____

REMISION DE AUTOS.

Presente.

Aviso de Iniciación.

Para que se sirva Uld. dar cuenta á esa Superioridad, tengo la honra de acompañarle en un cuaderno con veintidos - - - - -
- - - - - fojas útiles, el juicio de amparo promovido por María Morales. - - - - - contra actos de la Comandancia Militar de esta Plaza, y Jefe de las Armas en Morelos.

El Juez 1/0. de Distrito.

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ABR 6 1914
RECIBIDO

México, 7 de Abril de 1914.
Recibo y túrnese, señalándose el termino de seis dias para el efecto de que se haga el respectivo extracto por la Secretaría y los interesados tomen apuntes; y concluido dicho plazo pase al Ministro Revisor que se designe por el termino y para los efectos del artículo 751 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

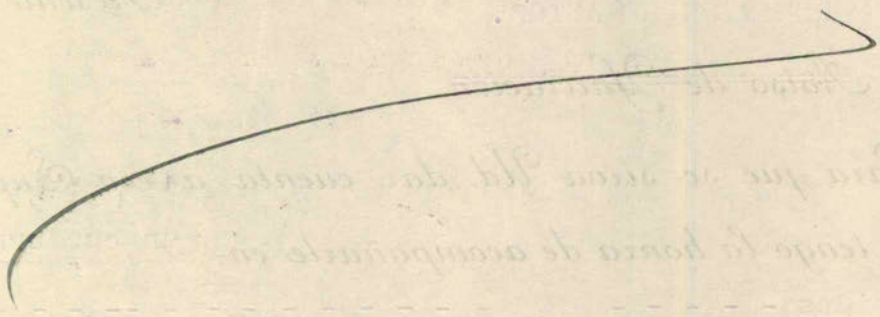
R. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



El término a que se refiere el acuerdo que antecede
comienza a correr en *13 de abril 1914*, y termina
en *18 del mismo* Conste.

En *21 de abril 1914* se pasan estos autos al
estudio del Señor Ministro Revisor, *alegatos*
de las partes..Conste.





E X T R A C T O.

Genaro Sánchez, en nombre de su esposa María Morales, pidió amparo y suspensión previa ante el Juez Primero de Distrito de esta Capital, contra actos del Comandante Militar de esta Plaza, así como del Jefe de las Armas en Cuernavaca, que considera violatorios en perjuicio de su referida esposa, de las garantías que conceden los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución.

Los actos reclamados consisten, según el promovente, en que las autoridades a quienes designa como responsables aprehendieron a la quejosa, bajo la falsa imputación de ser zapatista, y la tienen **p**nesa en Veracruz, sin cubrirse ninguna formalidad legal.

Admitida la demanda de amparo, se tramitó el incidente de suspensión, pidiéndose el informe previo a las autoridades responsables, rindiendo el suyo el Comandante Militar de México, en el sentido de que María Morales fué remitida por el Jefe de la División del Sur y enviada en calidad de libre a Quintana Roo. El Juez de Distrito, por auto de 15 de octubre de 1913, concedió ~~la~~ suspensión para el efecto de quedar la quejosa en el lugar en que se encuentra, a disposición de la autoridad federal.

En lo principal, el Comandante Militar de México reprodujo su informe previo.

Durante ~~la~~ dilación probatoria, ninguna prueba rindieron las partes; y después de que el Ministerio Público formuló alegatos pidiendo en favor del amparo, el Juez de Distrito pronunció sentencia con fecha **30** de marzo de este año, concediándo a la quejosa la protección constitucional.



207914 3-8805

Núm. 864

JUZGADO 1º DE DISTRITO

DEL
DISTRITO FEDERAL

MEXICO.

19

JUICIO DE AMPARO.

Se inició en 24 Sete 1913

Quejoso *Maria Morales*

Promueve en su nombre

Autoridades responsables *Com Int de esta plaza y Jefe de*
mas Cuernavaca, Surido

Acto reclamado -

207914

Garantias violadas *16, 19, 20 Constitucionales.*

Fecha del acto de suspensión

Fecha de la sentencia *30 de mayo de 1914*

Resolución *Amo*

Fecha en que se remiten los autos a la Suprema Corte de Justicia *en 6*
de abril de 1914

JUEZ DE DISTRITO,

SECRETARIO,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,

Fecha en que se archiva

Legajo núm.

OCT 18 1914
OCT 21 1914
NOV 25 1914
DIC 1 1914

FEB 10 1914
MAR 10 1914
ABR 3 1914



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



C. Juan 1.º de Distrito.

Jenaro Sánchez, comerciante, casado, mayor de edad, originario y vecino de Cuernavaca y accidentalmente en esta Capital, ante usted respetuosamente expongo, en demanda de amparo a favor de mi esposa la señora María Morales:

1.º - El día 13 del mes en curso, fué aprehendido mi citada esposa, en la estación del ferrocarril de Cuernavaca, por orden del jefe de las Armas de este lugar, General don Alberto F. Roldán.

2.º - Inmediatamente después de haber sido aprehendida la expresada señora, fué puesta a disposición del señor jefe Político de la misma ciudad de Cuernavaca, bajo la falsa imputación de ser "Lapatista" e introductora de efectos prohibidos, al Cuartel federal. Mas, el funcionario de referencia, convencido de lo Calumnioso de tal acusación, puso a aquella, desde luego, en absoluta libertad.

3.º - No obstante esto, y cuando apenas tendría una hora de libre la propia señora, fué sacada de nuevo, de su Casa y conducida al Cuartel General, por orden del mismo jefe de las Armas, de donde la sacaron al día siguiente, para traerla a esta Capital, internándola en el Cuartel de San Yldifonso. De este lugar la sacaron el día 15 para remitirla a Veracruz, en donde actualmente se encuentra.

4.º - Los hechos violatorios que motivan el amparo que promuevo, son: el de haber detenido, sin causa

#



legal y sin orden de autoridad Competente, dado
por escrito, a María Morales; en el de haber recaptu-
rídola, habiendo sido puesta en libertad; en el de
haber dejado transcurrir tres días sin ponerla en
libertad o declararla formalmente presa y en el
de no enmignarla a autoridad Competente, sino de
portarla, sin motivo alguno.

5.º Las autoridades responsables, sea: el jefe de
las Armas de Cuernavaca y la Comandancia de
esta Plaza.

6.º Procede la suspensión, porque de conti-
nuar a disposición de la autoridad militar,
se consumaría el atentado contra mi esposa, lleván-
dola hasta Cuautana Roo, que tal es el propósito que se abiza.
Proceda

De Derecho:

Los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución General
de la República, y los 713, 718, 100 y 101 del Cód. Fe-
deral de Procedimientos Civiles. En tal virtud,

A Ud., según juez, suplico se sirva:

Primero.- Admitir la presente demanda de amparo.

Segundo.- Suspender permissivamente, sin perjuicio de lo
Certo después, de modo definitivo, el acto que relamo, librando
la correspondiente orden para que sea traída de Veracruz
a esta Ciudad, la señora Morales

Tercero.- Abrir el presente juicio a prueba; y

Cuarto.- Declarar, en definitiva, que la Justicia de la Unión
ampara a María Morales, Contra los actos de que
su nombre, me quejo. - Acompaño las copias.

México, septiembre, veintitrés de mil novecientos trece.

No se firmar.

Pre-



sentado en veriticulo del mes de su
fecha a las once y media de la mañan-
na con tres copias Const

Entrada
México, Septiembre vein-
ticuatro de mil novecientos
trece

Patifiguera, dese avis-
ar a la superioridad y pi-
dase a las autoridades res-
ponsables, el informe Justifica-
do que previene el artículo
730 del Código Federal de Pro-
cedimientos Civiles. El C. Jaz-
gado proveyó y firmó hoy de
M. *Facundo Baquer*
F. Baquer

En omne del mismo se pi-
dicen los informes a las auto-
ridades responsables y se dio
el aviso a la Suprema Corte.
Consto

En trece de Octubre noifi-
cado el agente del Ministe-



rio Publico del año anterior
firmado: Doy fe.

Ante el Substituto

Señor Juan

Electivo publico dice: que al efecto de
este juicio, procede de abrir la dilacion pro-
bativa

el mes de Octubre 17. de 1913

Mexico a la fecha quince de
mil novecientos trece
a prueba por ocho dias
Comuniquese al Jefe
de la Prisión y Jefe de
la Prisión de la Prisión
de la Prisión de la Prisión

m

En dicien de Octubre notificado el C. Agente
del Ministerio Publico firmo: Doy fe.

Ante el Substituto



dieciocho del mismo se comunicó
a las autoridades responsables
que este juicio se abrirá en
prueba pronto.

Déjese a las veintiseis
de mil novecientos diez.

Visto el oficio de
fecha siete del actual de la
Secretaría de Justicia, librése
of. exhorto al Sr. juez de
Distrito de Jucatan a fin de
que se sirva mandar que
se ratifique por la greja a
el escrito de greja, y se le no-
tifique el auto que manda
abrir este juicio a prueba los
jueces el C. Juez, y firmo. Doy
fe. P. = of. = en Sala.

Don *Laurencio Guerrero*
[Signature]

En veintiseis del mismo notificado el C. Agente
del Ministerio Público firmo. Doy fe.

[Signature]

Ante mí
[Signature]

En la
#



misma fecha quedo notificado del
auto anterior por medio de cedula
Genaro Sanchez. Doy fe

Ante el Sr. Jefe

En Cuatro de diciembre se libro
el exhorto mandado en el auto anterior.
Conste.

México, en veintidos de mayo
de noventa y siete.

Por ratificado el escrito
de queja. Lo provoyó el C. Juez
y firmo. Doy fe.

J. M. Orta

M. G. J.

En veintidos de Enero notificado el C. Agente
del Ministerio Publico firmo. Doy fe.

[Signature]

Ante el Sr. Jefe

En la misma fecha quedo notificado Genaro
Sanchez del auto anterior por cedula. Doy fe.

Ante el Sr. Jefe

[Signature]

El

24

2



TRIBUNAL PLENO

3^a Lin. n.
5805-1913

1808/913

Por el oficio de Ud. de fecha 10 Oct actual

de queda enterada esta Corte

Suprema de que se ha dado entrada en ese Juzgado al juicio

de amparo promovido por Maria Guadalupe

contra actos de D. Comandante Vitero

que el promovente estima violatorios de las garantías con-
signadas en los artículos

de la Constitución Federal.

Libertad y Constitución. México, 15 de Octubre de

.....
1913.

[Signature]

Al Juez 1^o de Distrito de D. F. Ciudad



TRIBUNAL PLENO



... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...

... de la ... de la ... de la ...



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SECCION DE JUSTICIA

MESA 1ª

Número 5800-2

2204922

Ya se transcribe al C. Secretario de Guerra, para su inteligencia y efectos correspondientes, el oficio de usted, número 7749, fechado el 16 del mes actual, relativo al amparo promovido por María Morales.

Lo comunico a usted para su conocimiento.

Libertad y Constitución.

México, 20 de octubre de 1913.

P. A. D. S.
EL SUBSECRETARIO,

Gayzabalino

C. Juez 1/o. de Distrito.

[Handwritten signature]

Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Sección

3^a

Número

24682

2204/43
Por el atento oficio de Uld número 4859 de fecha 18 del presente, quedo enterado de que el juicio de amparo promovido por Maria Morales ha quedado abierto a prueba por el termino de 8 dias.

Reitero a Uld mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Mexico 20 de Octubre de 1913.

P.D. General Comandante Militar
el Coronel Secretario.

Al C. Juez 1º de Distrito
de esta Capital.

Presente



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SECCION DE JUSTICIA

MESA 1ª

Número 6523-2

El C. Secretario de Guerra y Marina, en oficio fechado el 29 de octubre próximo pasado, me dice:

22 nov 913

"El C. General Comandante Militar de México, en oficio de fecha 27 del actual, dice a esta Secretaría lo que sigue: "Tengo la honra de referirme al respetable oficio de usted - número 60269, de 23 del actual, girado por el Departamento de Justicia, manifestándole que MARIA MORALES, a quien Ud. se refiere fué remitida en calidad de libre a Quinta Roo."

Lo transcribo a usted para su inteligencia y con referencia a su oficio de fecha 16 del citado mes.

Libertad y Constitución.

México, 7 de noviembre de 1913.

P. A. D. S.
EL SUBSECRETARIO,

Farga Galindo

C. Juez 1/o. de Distrito del D.F.

Presente.





EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO SANCHEZ BARQUERA, JUEZ PRIMERO DE
DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL

A USTED el de igual categoría en el Estado de Yucatán, ha-
go saber: que en el juicio de amparo promovido por María
Morales contra actos de la Comandancia Militar de esta Pla-
za y Jefatura de Armas de Cuernavaca, se hallan las cons-
tancias siguientes: -----

"Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de
Justicia. México"-Sección de Justicia.-Mesa 1/a.-Núm. 6523=2.-
El C. Secretario de Guerra y Marina, en oficio fechado el
29 de octubre próximo pasado, me dice:-"El C. General Co-
mandante Militar de México, en oficio de fecha 27 del ac-
tual, dice a esta Secretaría lo que sigue:-"Tengo la honra
de referirme al respetable oficio de Ud. número 60269, de
23 del actual, girado por el Departamento de Justicia, ma-
nifestándole que María Morales, a quien Ud. se refiere fué
remitida en calidad de libre a Quintana Roo!"-Lo transcribo
a Ud. para su inteligencia y con referencia a su oficio de
fecha 16 del citado mes.-Libertad y Constitución.-México,
7 de noviembre de 1913.-P.O.D.S.-El Subsecretario,-Garza
Galindo.-Rúbrica.-C. Juez Primero de Distrito del D. F.-
Presente.=México, noviembre veintiseis de mil novecientos
trece.-Visto el oficio de fecha siete del actual de la Se-
cretaría de Justicia, líbrese exhorto al señor Juez de Dis-
trito de Yucatán a fin de que se sirva mandar que se rati-
fique por la quejosa el escrito de queja, y se le notifi-
qu el auto que manda abrir este juicio a prueba. Lo prove-
yó el C. Juez, y firmó. Doy fe.-Sánchez Barquera.-F.G. de
Cosío.-Rúbrica!"-----



ENE 21 1914



Y para que lo por mí mandado tenga su más puntual y exacto cumplimen-
to, en nombre de la Soberanía Nacional exhorto y requiero
a Ud. y de mi parte le ruego que luego que el presente sea
en su poder se sirva mandarlo diligenciar para cuyo efecto
le acompaño copia del escrito de queja; seguro de mi reci-
procidad cuando por Ud. fuere requerido.



Es dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de México, a los
cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos trece.

Paulo Saiz
W. Saiz

Recibido con esta fecha y doy cuenta al C. Juez.
Mérida, Diciembre 17 de 1913.

Luis Gándora

Mérida, Diciembre diez y siete de mil novecientos trece.



Obsérquese en sus términos, para cuyo efecto remítase
al Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de Bravo, y ya
diligenciado devuélvase al Juzgado de su procedencia
proveyó y firma el C. Juez de Distrito en el estado de Mérida
Mé. f6.



Luis

Luis Gándora

En diez y ocho del mismo mes y año
notifiqué el auto digo sierra este exhorto para
remittir al juez de primera Instancia
de Santa Cruz de Bravo. Conste

Luis Gándora

Recibido el veintiseis del actual, á horas que son las
tres de la tarde, por correo. Doy cuenta al Ciudadano-
Juez.-Conste.-

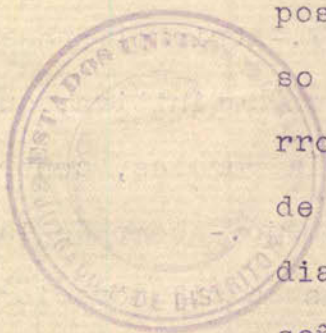
Perceña
Frio

Santa Cruz de Bravo, Diciembre veintiseis de mil nove-
cientos trece. Obsérquese en sus términos y diligencia-
do que sea previa toma de razón, devuélvase al Juzgado



C. Juez Primero de Distrito.-Jenaro Sánchez, comer-

ciante, casado, mayor de edad, originario y vecino de Cuernavaca y accidentalmente en esta Capital, ante Ud. respetuosamente expongo, en demanda de amparo a favor de mi esposa la señora María Morales:-I.-El día 13 del mes en curso fué aprehendida mi citada esposa en la estación del ferrocarril de Cuernavaca, por orden del Jefe de las Armas de este lugar, General don Alberto T. Rasgado.-II.-Inmediatamente después de haber sido aprehendida la expresada señora, fué puesta a disposición del señor Jefe Político de la misma ciudad de Cuernavaca, bajo la falsa imputación de ser "zapatista" e introductora de efectos prohibidos, al Cuartel federal. Mas, el funcionario de referencia, convencido de lo calumnioso de tal acusación, puso a aquella, desde luego, en absoluta libertad.-III.-No obstante esto, y cuando apenas tendría una hora de libre la propia señora fué sacada de nuevo, de su casa y conducida al Cuartel General, por orden del mismo Jefe de las Armas, de donde la sacaron al día siguiente, para traerla a esta Capital, internándola en el Cuartel de San Ildefonso. De este lugar la sacaron el día 15 para remitirla a Veracruz, en donde actualmente se encuentra.IV.-Los hechos violatorios que motivan el amparo que promuevo, son: el de haber detenido, sin causa legal y sin orden de autoridad competente, dada por escrito, a María Morales; en el de haber reaprehendí-dola, habiendo sido puesta en libertad; en el de haber dejado transcurrir tres días sin ponerla en libertad o declararla formalmente presa y en el de no consignarla a autoridad competente, sino deportarla sin motivo alguno.-V.-Las autoridades responsables son: el Jefe de las Armas de Cuernavaca y la Comandancia de esta Plaza.-VI.-Procede la suspensión, porque de continuar a disposición de la autoridad militar se consumaría el atentado contra mi esposa, llevándola hasta Quintana Roo, que tal es el propósito que se abriga.-Proceden-DE DERECHO:-Los artículos 16,19 y 20 de la Constitución General de la República, y los 713,718, 100 y 101 del Código Federal de Procedimientos Civiles.En



tal virtud, A USTED, señor Juez, suplico se sirva: I.-
Admitir la presente demanda de amparo.-II.-Suspender
provisionalmente, sin perjuicio de hacerlo después, de
modo definitivo, el acto que reclamo, librando la co-
rrespondiente orden para que sea traída de Veracruz a
esta Ciudad la señora Morales.-III.-Abrir el presente
juicio a prueba; y IV.-Declarar, en definitiva, que la
Justicia de la Unión ampara a María Morales, contra
los actos de que, a su nombre, me quejo.-Acompaño las co-
pias.-México, septiembre veintitres de mil novecientos
trece.-NO SÉ FIRMAR.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

7
de su procedencia. Así lo decretó y firma el Ciudadano
Licenciado Angel Carral, Juez de Primera Instancia de -
Quintana Roo.-Doy fé.-----

Angel Carral
Pedro Perro
Doy

En treinta y uno de Diciembre, se llevó a cabo al Jefe de las
Armas, bajo el número ochocientos diez.- Comte.
Pedro Perro
Doy

En siete de Enero de mil novecientos catorce,
se presentó en este Juzgado primera cita librada
por conducto del General Jefe de las Armas la
Señora María Morales y por sus generales, expuso
su del nombre y apellido escrito, originaria, de
Cotapeque, de treinta y dos años de edad, solte-
ra y en la actualidad moradora en esta Ciudad
fue inquirida del motivo de su llamada, que es
para que espere si ratifica el escrito de quiza
de fecha veintitis de Septiembre del mismo año con
relación a la demanda de comparecencia que promovió
y enterada, dijo: que si la ratifica en todas
sus partes y así mismo queda enterada que
se abre a prueba el presente Juicio por el té-
mino legal.- Terminada esta diligencia, se
le dio lectura y dijo: la oye, está conforme y
no fuerza por espere en saber.- Doy fé.

Carral
Pedro Perro
Doy

Conf





La misma fecha, estando diligenciado el
presente en sus términos, lo visto compuesto de
tres fojas útiles, para devolva al Juzgado de su o-
rigen tramándose, las partes de estilo y como
manda el, auto que antecede. - Conste.
Porrúa
Dio

Diligenciado este extracto, lo devolví
al Juzgado de su procedencia. Mérida,
Enero 13 de 1914.

García
Lambón



Terminos de prueba en este juicio
comenzo a correr el veintidós
del actual y cubre el día
del entrante Febrero.

Moreno, 28. de Enero del 914

Señor Jefe

El Ministerio público dice: que debe procederse
se en los términos del artículo 740 del Codi-
go federal de procedimientos civiles
Moreno, febrero 9. de 1914.

Moreno febrero diez de mil-
novecientos catorce.

A la vista de las par-
tes fue seis días para alle-
gar. Comuníquese lo prece-
dente al C. Juez y firmo. Day fl.

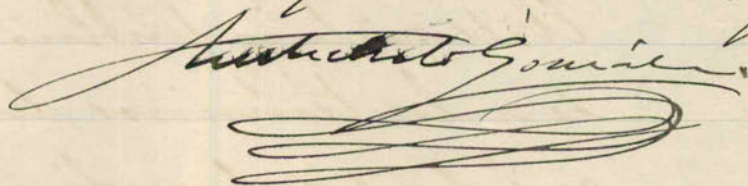
En on.



ce de febrero notificado el C. Agente
del Ministerio Público firmó. Doy fé.


Auténtico Guzmán.

En la misma fecha quedo no-
tificado Gervasio Sanchez del
auto anterior por cédula. Doy fé.


Auténtico Guzmán.

En catore del mismo se co-
municó a las autoridades
responsables que estos autos
de buscaron a pa vista de
las partes f^o según consta



Sección *Irregular*
Número *57230.*

Por acuerdo del C. Comandante Militar, hanrorme en manifestar a usted en contestación a su atento oficio número 1492 de fecha 14 del actual, haber quedado enterado de que en el juicio de amparo promovido por María Morales, se ha dictado auto por el que se manda poner a la vista de las partes para alegar, dicho juicio, por el término de seis días comunes.

Restero a usted mi atenta consideración
Libertad y Constitución.

México 17 de Febrero de 1944.

El Mayor Jefe de la Sección.

M. Vergara López

Al C. Juez ^{1er} Suplente de Distrito.

Presente.



Ejército Nacional
División del Sur
General en Jefe



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

13

Sección 3/a

Número 4666.

Por el atento oficio de Ud. número 1491 de fecha 14 del actual, me he enterado de que los autos del juicio de amparo promovido por Maria Morales, se pusieron á la vista de las partes por el término de seis dias.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Lib. y Const. Cuernavaca, Mor. Febrero 18 de 1914.

El General Jefe de la División.

Antonio G. Olea

FEB 23 1914

17

Al C. Licenciado

1/er Suplente del 1/re Juzgado de Distrito

México.D.F.





Señor Juez.

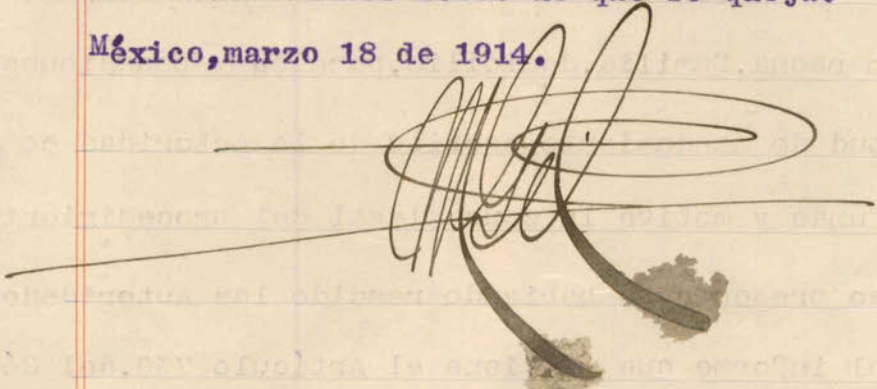
El Ministerio público dice: que por escrito de 23 de septiembre del año pasado, Genaro González solicita el amparo de la Justicia federal contra la aprehensión y reclusión de su esposa María Morales en Quintana Roo; señalando como autoridades responsables al Jefe de las armas en Cuernavaca, a la Comandancia militar y como garantías violadas las de los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución.

Ratificado el escrito de queja, se concedió la suspensión del acto reclamado, que también fué pedida, en los términos del artículo 718 del Código federal de procedimientos civiles; las autoridades responsables no rindieron los informes correspondientes durante la dilación probatoria ninguna prueba se rindió, ni se hizo uso del derecho de alegar.

Conforme al artículo 731 del Código federal de procedimientos civiles, deben tenerse por ciertos los hechos que se mencionan en el escrito de queja, cuando las autoridades responsables no rinden los informes correspondientes; y teniendo en consideración las constancias de autos, el Ministerio público es de opinión que es procedente el amparo que se solicita por ser manifiestas las violaciones de garantías que se invocan en el escrito de demanda.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101 y 102 de la Constitución, el Ministerio público pide a Usted se sirva declarar que la Justicia de la Unión ampara y protege a María Morales contra los actos de que se queja.

México, marzo 18 de 1914.



México, marzo treinta de mil novecientos catorce.

Visto el presente juicio de amparo, promovido -
por Genaro Sánchez, á favor de su esposa Maria Morales, seña -



lándo como autoridades responsables, la Comandancia Militar -
de esta Plaza y el Jefe de las Armas de Cuernavaca, y como ga-
rantias violadas los artículos 16, 19 y 20, de la Constitución;
y -----

Resultando primero: Que en veintitres de Septiembre de
mil novecientos trece, Genaro Sánchez, se presentó á este Juz-
gado con su escrito de esa fecha solicitando amparo de la -
Justicia de la Unión contra actos de la Comandancia Militar -
de esta Plaza y Jefe de las Armas en Cuernavaca, que ordena -
ron la remisión de su esposa Maria Morales, á Quintana Roo, -
violando en su persona las garantias que le otorgan los ar-
tículos 16, 19 y 20, de la Constitución; una vez recibido el -
escrito se ordenó su ratificación que fué hecha oportunamen-
te, no rindiendo las autoridades responsables los informes de
ley que se les pidieron. -----

Resultando segundo: Que tramitado el incidente de sus-
pensión se concedió esta en los terminos del Artículo 718, -
del Código Federal de Procedimientos civiles, abierto á prue-
ba el juicio ninguna se presentó ni se hizo uzo del derecho
de alegar; habiendo formulado el Ministerio Público su pedi-
mento en el sentido de que se conceda el amparo solicitado.

Considerando: Que nadie puede ser molestado en su -
persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en vir -
tud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que -
funde y motive la causa legal del procedimiento, y en el ca -
so presente, no habiendo rendido las Autoridades responsables
el informe que previene el Artículo 730, del Código Federal -
de Procedimientos civiles, se presume ser cierto el acto que
se estima violatorio de garantias individuales de que se ha -
ce mención en el escrito de queja (Art 731, Cód, Federal de -



Procedimientos Civiles.

Por lo expuesto, con fundamento de los Artículos 661 y 662, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 101 y 102, de la Constitución General de la República, es de fallarse y se falla. La Justicia de la Unión ampara y protege á Maria Morales, contra los actos del Jefe de las Armas en Cuernavaca y Comandancia Militar de esta Plaza, por su remisión á Quintana Roo. Hagase saber, prevengase á la interesada expense los timbres que faltan á estas actuaciones y remítanse los autos á la Suprema Corte de Justicia para su revisión de oficio.

Así lo sentenció y firmó el C. Licenciado Néstor González,
Juez Primero de Distrito. Doy fé.

F.

Néstor González
[Signature]

En primeros de Abril notificado el C. Agente
del Ministerio Público firmó. Doy fé.

[Signature]
Antebito González

En la misma fecha queda
notificado Genaro Jauden
de la sentencia anterior por me-
dio de cédula. Doy fé.

Antebito González
[Signature]
[Signature]



seis del mismo se remite
este expediente a la Suprema
Corte para su revisión.
Cousto



No. 864

Maria Morales-

Com. Int. de esta. plaza y Jefe de ~~los~~ ~~de~~
mas de Cuernavaca, Morelos -

Se a Sufo

OCT 21 1913

NOV 25 1913

DIC 1 1913

JAN 23 1914

FEB 10 1914

MAR 12 1914





C. Juez 1.º de Distrito.

Senaro Sánchez, comerciante, casado, mayor de edad, originario y vecino de Cuernavaca, y accidentalmente en esta Capital, ante usted, respetuosamente expongo, en demanda de amparo a favor de mi esposa la señora María Morales:

1.º - El día 13 del mes en curso, fué aprehendida mi citada esposa, en la estación del ferrocarril de Cuernavaca, por orden del jefe de las Armas de este lugar, General don Alberto F. Rasgado.

2.º - Inmediatamente después de haber sido aprehendida la expresada señora, fué puesta a disposición del señor jefe Político de la misma Ciudad de Cuernavaca, bajo la falsa imputación de ser "patista" e introducida de efectos prohibidos al Cuartel federal. Mas el funcionario de referencia, conmovido de lo Colaborador de tal acusación, puso a aquella, desde luego, en absoluta libertad.

3.º - No obstante esto y cuando apenas tenía un hora de libre la propia señora fué sacada de nuevo, de su casa, y conducida al Cuartel general, por orden del mismo jefe de las Armas, de donde la sacaron al día siguiente para traerla a esta Capital, internándola en el Cuartel de San Yldefonso. De este lugar, la sacaron el día 15 para remitirla a Veracruz, en donde actualmente se encuentra.

4.º - Los hechos violatorios que motivan el am-



pero que fermuero, son: el de haber detenido sin causa legal y sin orden de autoridades Competente, dado por escrito, a María Morales; en el de haberlo retiprehendido habiendo sido puesto en libertad; en el de haber dejado transcurrir tres días, sin ponerlo en libertad o declararlo formalmente preso y en el de no consignarlo a autoridades Competente, sino deportarlo sin motivo alguno.

5.º Las autoridades responsables, son: el jefe de las Armas de Cuernavaca y la Comandancia de esta Plaza.

6.º Pone de la suspensión por que de continuarse a disposición de la autoridad Militar se comuna el atentado contra mi persona, llevándolo hasta Quintana Roo, que tal es el propósito que se abriga.

Proceden

De Derecho:

Los artículos 16, 19 y 20 de la Constitución General de la República y los 713, 718, 100 y 101 del Cód. Federal de Procedimientos Civiles. En tal virtud,

A Ud., como juez, suplico se sirva:

Primero. Admitir la presente demanda de amparo.

Segundo. - Suspender provisionalmente, sin perjuicio de hacerlo después, de modo definitivo, el acto que reclama, libando la correspondiente orden para que sea traído de Veracruz a esta Ciudad, la señora Morales.

Tercero. Abrir el presente juicio a prueba; y

Cuarto. Declarar, en definitiva que la Justicia de la Unión, ampara a María Morales, contra los actos de que, a su nombre, me quejo. - Acompañar las copias.

México, septiembre veintidós de mil novecientos trece.

No se firmar.

M



vas referente verificación de
mil novecientos tres
Orden a las autoridades res-
ponsables el informe pre-
vio del artículo 7/6 del Co-
digo federal de Procedimientos
Civiles, de acuerdo al Minis-
terio Publico en su opor-
tunidad y con fundamen-
to del artículo 7/3 del esta-
do codigo mantengame las co-
sas en el estado que guar-
dan actualmente por rele-
va y las cosas. Comuniqu-
se. El C. Jefe lo pongo y fir-
mo. Day fe.
Guadalupe Guerrero
P. J. J. J.

En once del mismo se pidiéron las
referencias a las autoridades res-
ponsables. Costo

En trece de Octubre notificado el C. Agente
del Ministerio Publico firmó. Day fe.

Ante el Notario

En la mis-



una fecha que di notificado del auto
anterior por medio de cedula Genaro
Sanchez. Doy fe.

Ante el Sr. Jefe

Señor Jefe

El Ministerio público dice: que no habiendo
previsto las autoridades responsables los in-
formes de ley; y estando, por otra parte, con-
firmada la suspensión del acto reclamado
en los artículos 708 y 718 del Código federal
de procedimientos civiles, es de acordarse la
que se solicita

al efecto, Octubre 14 de 1913.

Al Sr. Jefe que me lo comunique por

de acuerdo con el parecer del Ministerio Público se declara que
es de suspenderse y se suspende el acto reclamado por el que
por, que deberá quedar a disposición de este Juzgado en el lu-
gar donde se encuentra hasta que se promueva recurso
conforme al Código de Procedimientos y Formas de Ley

F. Guadalupe G. G. G.

En decisión del mismo enuncie la suspen-
ción de Secretos que se le comunican
militar. Cursó

En día

J.E.

Sección 3/a.

Número 25823.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

14 oct 1913

En respuesta al atento oficio de Ud. número 7424 de fecha 10 de los corrientes; hónrome en manifestarle que María Morales a quien Ud. se refiere fue remitida a esta Comandancia entre otros por el General Jefe de la División del Sur y remitida en calidad de libre a Quintana Roo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.
Libertad y Constitución. México, Octubre 12 de 1913.
P.O. del General Comandante Militar.

El Coronel Secretario.

Al C. Juez primerò de Distrito de esta Capital.

Presente.



En respuesta al oficio de la Secretaría de Justicia de fecha 19 de los corrientes, en el que se solicita la expedición de un oficio para que el Sr. [Nombre] sea admitido a prestar servicios en el [Cargo] de la [Institución], en virtud de haber sido designado en el oficio de [Cargo] de la [Institución] el día [Fecha].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se requiere que el Sr. [Nombre] acredite haber cursado los estudios de [Grado] en la [Institución] y haber obtenido el título correspondiente.

En consecuencia, se requiere que el Sr. [Nombre] presente a este Tribunal el original de su título de [Grado] expedido por la [Institución] y el original de su cédula profesional expedida por el Colegio de Profesores de la [Institución].

REPUBLICA MEXICANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



circulo de Octubre notificado el C. Agente
del Ministerio Público firmó. Doy fe.

Ante el Jefe de la Oficina.

En la misma fecha quedó no-
tificado del auto anterior
por medio de cédula Genaro
Lauder. Doy fe.



J



Sección 3a.

Número 27021



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

21 oct 1913

Por el atento oficio de Ud. número 7740 de 16
del presente quedo enterado de la suspensión
del acto reclamado, decretada en el juicio de amparo
promovido por María Inorales

contra su consignación al Ejército

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

México, 17 de Octubre de 1913

P.O.D. El General Comandante Militar,

El Coronel Secretario.

Al C. Juez 10 de Distrito de esta Capital.

Presente.



10

1971

1971

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



21

SECCION DE JUSTICIA

MESA 1ª

Número 6110 - 2

31 oct 1913
El C. Secretario de Guerra, con fecha 23 del mes actual,
me dice:

" Hoy digo al General Comandante Militar de México, lo que sigue: - " Sírvasse Ud. ordenar que María Morales, quede en el lugar en que actualmente se encuentra, hasta que se pronuncie sentencia definitiva, a disposición del C. Juez 1º de Distrito de esta Capital, en virtud de haber decretado la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo promovido por la quejosa. "

Lo transcribo a Ud. para su inteligencia y con relación a oficio fechado el 16 del mes en curso.

Libertad y Constitución. México, 28 de Octubre de 1913.

P. A. D. S.
EL SUBSECRETARIO,

Gayzaga Lindo

C. Juez 1º de Distrito del D. F.

[Signature]
Presente.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Ejército Nacional

División del Sur

General en Jefe

Sección 3/a

Número 2155

6 nov/913

En contestación al atento oficio de Ud. número 6983 de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, recibido hoy, le manifiesto que en éste Cuartel General no hay antecedentes de la Mujer, Maria Morales.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Lib. y Const. Cuernavaca, Mor. Noviembre 1/o de 1913.

Por O. del General Jefe de la División.

El Tte. Coronel Jefe A. del Estado Mayor.

Emilio R. García

Al C. Lic

Juez 1/o de Distrito

Mexico.D.F.

22 / Reyes



En contestación al oficio de la Secretaría de Justicia
de fecha 19 de Septiembre último, se ha
de la Secretaría de Justicia de la Nación
de la Secretaría de Justicia de la Nación
de la Secretaría de Justicia de la Nación
de la Secretaría de Justicia de la Nación
de la Secretaría de Justicia de la Nación

[Faint signature or stamp]